

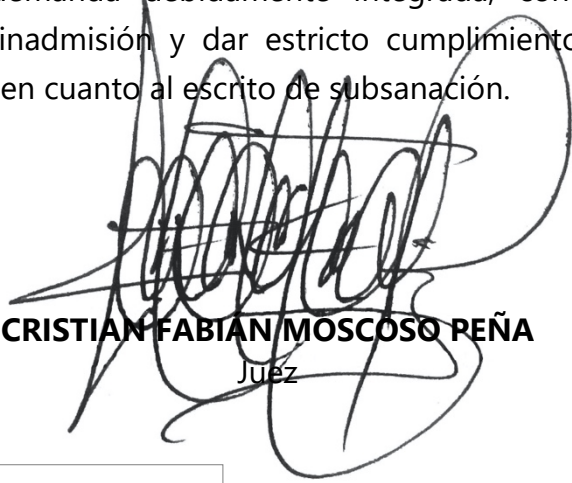
JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	Sindulfo Ramírez Ramos, Miguel Ángel Ramírez y María Liliana Flores Rincón
Demandado	Sebastián Camilo Vallejo Montoya en representación de SLVR
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00071 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Impugnación de la Paternidad**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del artículo 82 del C.G. del P., en cuanto al domicilio de la menor.
- 2.Acreditar la calidad y el interés con la que van a actuar Miguel Ángel Ramírez y María Liliana Flores Rincón en el presente proceso, atendiendo lo dispuesto en los artículos 216, 217, 219, 222, y 248 del Código Civil en concordancia con la Ley 1060 de 2006.
- 3.Acreditar el envío por medio electrónico o físico de copia de la demanda y sus anexos al demandado, de conformidad con el artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 4.Se aclare la demanda y el poder especial para el proceso de impugnación de paternidad.
- 5.Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión y dar estricto cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 en cuanto al escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez